

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° / 33 -2018-MPH/GM

Huancayo, 13 FEB 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Expediente N° 21676-Z-13 del señor Víctor Daniel Zapata Vilca, Certificado de Posesión y otros, Expediente N° 67691-P-17 del señor Juan Rolando Pahuacho Pizarro, Informe N° 006-2018-MPH-GDU, Proveído N° 029-2018-MPH/GM, e Informe Legal N° 169-2018-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 21676-Z-13 del 18 de junio de 2013, el señor Víctor Daniel Zapata Vilca solicita Certificado de Posesión, Asignación y Certificado de Numero de Finca, Certificado Negativo de Catastro, Certificado de Parámetros Urbanos, Visación de Planos y Memoria Descriptiva para fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio de 42.09m² ubicado en el Psje. Ramiro Priale N° 152 - Huancayo. Adjunta Planos, Memoria Descriptiva, Declaración Jurada; Recibo por pago de derechos por s/. 221.60 soles. Siendo observado inicialmente con Informe Técnico N° 351-2013-LMBT-GDUA/MPH y Oficio N° 2078-2013-MPH/GDUA del 21 de junio de 2013; y posteriormente levantado con Expediente N° 24043-Z-13 y 25192-Z-13;

Que, con fecha 11 de julio de 2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano expide el Certificado de Posesión N° 181-2013-GDUA/MPH, Asignación de Numero de Finca N° 571-2013-GDUA/MPH, Certificado de Numeración de Finca N° 513-2013-GDUA/MPH, Certificado de Parámetros Urbanos N° 331-2013-GDUA/MPH, Certificado Negativo de Catastro N° 190-2013-GDUA/MPH, Visación N° 279-2013-MPH-GDU y otros;

Que, con Expediente N° 67691-p-17 del 22 de noviembre de 2017, el señor Juan Rolando Pahuacho Pizarro solicita Nulidad de Certificado de Posesión N° 181-2013, Asignación y Certificado de Numero de Finca N° 571-2013, Certificado de Numero de Finca N° 513-2013, otorgado a Víctor Daniel Zapata Vilca. Alega que la Sentencia de Vista N° 52-2015, ordena a Víctor Daniel Zapata Vilca desocupe el inmueble ubicado en el Pasaje Ramiro Priale N° 152 Huancayo, que se cumplió según Acta del Sexto Juzgado Civil. Adjunta documentos;

Que, con Informe N° 006-2018-MPH-GDU del 09 de enero de 2018, Gerencia de Desarrollo Urbano eleva los documentos a Gerencia Municipal. Con proveído N° 029-2018-MPH/GM de 10 de enero de 2018, Gerencia Municipal requiere opinión legal;

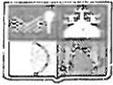
Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27444, precisa: "**11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley**", y el numeral 11.2 La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto". Para el efecto, el Título III Capítulo II se refiere a los recursos impugnatorios contra actos administrativos; señalando en el numeral 207.2 del artículo 207° que "**El término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios....**"; disposición que concuerda con el artículo 11° y 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444 precisa: "**202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.... 202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos**"; plazo ampliado a dos (02) años con artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Siendo aplicable al caso el artículo 202° de la Ley N 27444, por emitirse los Certificados durante su vigencia;

Que, con Informe Legal N° 169-2018-MPH/GAJ de fecha 07 de enero de 2018, Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que el pedido del recurrente es infundado, por extemporáneo al haber excedido el plazo para solicitar la nulidad del acto administrativo y para declarar la nulidad de oficio en sede administrativa, conforme lo establecido por los artículos 11°, 202° y 207° de la Ley N° 27444, modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; porque el Certificado de Posesión N° 181-2013-GDUA/MPH y otros, se expidieron el 11 de julio de 2013, y la solicitud de nulidad del recurrente es del 22 de noviembre de 2017. Siendo preciso señalar que el Certificado de Posesión no constituye Título de Propiedad ni otorga tal derecho al poseionario constatado en su momento; porque el Municipio Provincial de Huancayo no tiene competencia para ello; por tanto el Certificado de Posesión solo tiene por fin dar fe de la posesión del inmueble por el solicitante en el momento solicitado. Sin embargo se deja a salvo el derecho del administrado de recurrir a la instancia judicial.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, concordante con el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133 -2018-MPH/GM

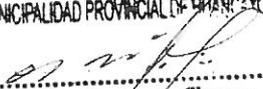
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE INFUNDADO EL PEDIDO DE NULIDAD formulado por el señor Juan Rolando Pahuacho Pizarro con Expediente N° 67691-P-17; por extemporáneo; dejando a salvo su derecho de recurrir a la instancia judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alejandro Romero Tovar
GERENTE MUNICIPAL

